

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PORTILLO DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, a las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos de I.B.I. e I.V.T.M., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana será el 0,5 por 100.

El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en 0,5 por 100.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Modificación del cuadro de tarifas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aplicando un incremento del 2 por 100 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el cuadro de tarifas como sigue:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota euros |
|-------------------------------------------|-------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 13,08 |
| De 8 a 11,99 caballos fiscales | 35,31 |
| De 12 a 15,99 caballos fiscales | 74,55 |
| De 16 a 19,99 caballos fiscales | 92,86 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 116,07 |

B) Autobuses:

| | |
|-----------------------------|--------|
| De menos de 21 plazas | 86,31 |
| De 21 a 50 plazas | 122,95 |
| De más de 50 plazas | 153,68 |

C) Camiones:

| | |
|-------------------------------------------------|--------|
| De menos de 1.000 Kg. de carga útil | 43,82 |
| De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil | 86,32 |
| De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil | 122,95 |
| De más de 9.999 Kg. de carga útil | 153,68 |

D) Tractores:

| | |
|----------------------------------------|-------|
| De menos de 16 caballos fiscales | 18,31 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 28,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 86,32 |

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

| | |
|--------------------------------------------------------|-------|
| De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil | 18,31 |
| De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil | 28,77 |
| De más de 2.999 Kg. de carga útil | 86,32 |

F) Otros vehículos:

| | |
|--------------------------------------------------|-------|
| Ciclomotores | 4,58 |
| Motocicletas hasta 125 c.c. | 4,58 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. | 7,84 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. | 15,58 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. | 31,40 |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c. | 62,78 |

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Portillo de Toledo 22 de diciembre de 2011.-El Alcalde, José Angel Fernández González.

N.º 1.- 11631